

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

MMJ

**FIJA NÓMINA DE PERSONAS
SELECCIONADAS PARA FORMAR PARTE DEL
REGISTRO DE ARTESANOS/AS DE "CHILE
ARTESANÍA", CONVOCATORIA 2016.**

EXENTA N° 342

IQUIQUE,

23 SEP 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en las Resoluciones Exentas N° 0875, de 2016 y N° 309, de 2016, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en acta de 01 de septiembre de 2016, del Comité Regional evaluador de postulaciones de artesanos/as; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de su objeto y funciones legales, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también el "Consejo", dictó la Resolución Exenta N° 2881, de 22 de julio de 2013 –publicada en el Diario Oficial de 27 de julio del mismo año– que regula el nuevo Sistema Registro Nacional de Artesanía, también denominado "Chile Artesanía", estableciendo que los procesos de postulación, evaluación e inscripción de artesanos/as y organizaciones de artesanos/as en el Registro "Chile Artesanía" se realizarán mediante convocatorias anuales.

Que mediante Resolución Exenta N° 0875, 27 de mayo de 2016, del Consejo, se aprobaron las bases de postulación al Registro "Chile Artesanía", convocatoria 2016, estableciendo que las postulaciones al Registro de Artesanos/as serán evaluadas a nivel regional por un Comité Regional, cuya integración fue fijada por Resolución Exenta N° 309, de 2016, de esta Dirección Regional.

Que según lo dispuesto en las bases, el Comité Regional adoptará sus decisiones por mayoría simple de sus integrantes y de éstas se dejará constancia en un acta que incluirá los fundamentos de sus decisiones, la que deberá ser suscrita por todos los integrantes del Comité que hubieren asistido a la sesión o sesiones de evaluación.

Que en cumplimiento de las bases aprobadas, el Comité Regional evaluó las postulaciones admisibles conforme a los criterios establecidos en bases, determinando la selección y no selección de postulaciones, según consta en acta de evaluación que obra en el expediente administrativo de esta resolución.

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que fija la nómina de personas seleccionadas y no seleccionados para formar parte del Registro de Artesanos/as de "Chile Artesanía", conforme al acta de evaluación del Comité Regional. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase la nómina de personas **seleccionadas** para formar parte del Registro de Artesanos/as de "Chile Artesanía", convocatoria 2016, cuyo tenor es el siguiente:

Nº	Nombres y apellidos	Disciplina/s artesanal/es que practica
1	RODRIGO ANDRES LIZAMA HERNANDEZ	MADERA
2	ESTEBAN DANIEL MUÑOZ ROJAS	INSTRUMENTOS MUSICALES Y LUTHIER

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijase que no existe la nómina de personas **no seleccionadas** para formar parte del Registro de Artesanos/as de "Chile Artesanía", convocatoria 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de su fecha de total tramitación, por esta Dirección Regional, a todos/as los/as postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, vía correo electrónico –siempre que el/la postulante hubiere señalado una dirección de correo electrónico según lo dispuesto en el N° 12.2 de las bases del concurso-, o vía carta certificada, en ambos casos, acompañando copia íntegra de esta resolución y del acta de evaluación, debiendo dirigirse a los correos electrónicos o domicilios que consten en las respectivas postulaciones.

ARTÍCULO CUARTO: Téngase presente que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, a los/as postulantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de esta resolución, alguno de los siguientes recursos según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma la resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos o medios de impugnación que otorgan las leyes.

ARTÍCULO QUINTO: Adóptense por esta Dirección Regional, en coordinación con el Área de Artesanía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, las medidas administrativas necesarias para inscribir a las personas individualizadas en el artículo primero en el Registro de Artesanos/as de "Chile Artesanía", así como aquellas conducentes a hacer efectivos los beneficios asociados a dicha inscripción, señalados en el numeral 10 de las bases aprobadas.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por esta Dirección Regional, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar

cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE


MILENA MOLLO JACHURA
DIRECTORA REGIONAL (S)
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE TARAPACÁ



Distribución:

- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Área de Artesanía), Nivel Central CNCA
- Dirección Regional de Tarapacá, CNCA
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, a los domicilios o correos electrónicos señalados en los antecedentes de esta resolución, según corresponda